

Subsecretaría de Previsión Social

06 OCT 2009

TOTALMENTE
TRAMITADA

**APRUEBA MODIFICACION DE
CONTRATO DE CONSULTORIA
INDIVIDUAL (Ricardo Pérez
González).**

RESOLUCION EXENTA N°1.110.-

SANTIAGO, 06 de Octubre de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; en la ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en Decreto Supremo N° 20 de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resoluciones Exentas N° 487 Y N°916 de 2009, ambas de la Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de Agosto de 2009, la Subsecretaría de Previsión Social suscribió contrato con don RICARDO PEREZ GONZALEZ, para la consultoría individual denominada "Apoyo técnico y administrativo para gestión de proyectos innovativos, con énfasis en relatoría, orientación y derivación de usuarios". Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 916 de fecha 18 de Agosto de 2009, de esta Subsecretaría.
2. Que, los objetivos de la consultoría señalada, hacen necesario que el consultor se traslade a diferentes puntos del país, incurriendo en gastos de alimentación, hospedaje y otros con causa y ocasión del contrato referido.
3. Que, durante el desarrollo de este contrato se detectó la necesidad de modificar el procedimiento mediante el cual esta Subsecretaría se hace cargo de los gastos antes señalados.
4. Que, atendidas las consideraciones expuestas, con fecha 05 de Octubre de 2009, se ha suscrito modificación del contrato de consultoría individual con don RICARDO PEREZ GONZALEZ, en los términos y condiciones que se detallan en dicho instrumento.
5. Que la presente modificación no implica gasto.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la siguiente modificación del contrato de consultoría individual, suscrito entre **RICARDO PEREZ GONZALEZ**, cédula nacional de identidad N°12.403.113-3, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, para la prestación del servicio de consultoría denominado "Apoyo técnico y administrativo para gestión de proyectos innovativos, con énfasis en relatoría, orientación y derivación de usuarios", otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente:



MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL/SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL/Y/RICARDO PEREZ GONZALEZ

/Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones/(1882/OC-CH)/“Apoyo técnico y administrativo para gestión de proyectos innovativos, con énfasis en relatoría, orientación y derivación de usuarios”

En Santiago, a 05 de Octubre de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario Nº 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula de identidad N° 12.723.858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N°1273 piso N° 5, ciudad y comuna de Santiago, por una parte, en adelante, “la Subsecretaría”, y por la otra, don **RICARDO PEREZ GONZALEZ**, chileno, cédula nacional de identidad Nº12.403.113-3, Licenciado en Sociología, domiciliado en calle Jofré Nº039, departamento N°13, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “el consultor”, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios de consultoría individual:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.- Con fecha 18 de Agosto de 2009, los comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicio de consultoría individual, denominada, **“Apoyo técnico y administrativo para gestión de proyectos innovativos, con énfasis en relatoría, orientación y derivación de usuarios”**.
- 2.- Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N°916 de fecha 18 de Agosto de 2009.
- 3.- En la cláusula séptima se establecieron los gastos a cargo de la Subsecretaría en los que, en cumplimiento del contrato, incurriera el consultor.

SEGUNDO: Durante el desarrollo del contrato, se ha hecho necesario cambiar la modalidad de cobertura de los gastos necesarios para el desarrollo de la consultoría.

TERCERO: En consecuencia, por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato originalmente celebrado, quedando la cláusula séptima como a continuación se señala:

“SEPTIMO: Los pagos singularizados en la cláusula precedente se harán en moneda nacional, previa presentación por parte del consultor de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la Subsecretaría.

Los gastos de hospedaje, alimentación, pasajes aéreos y terrestres a causa o con ocasión del cumplimiento de la presente consultoría individual, serán de cargo de la Subsecretaría de Previsión Social, debiendo el consultor presentar las respectivas boletas que acrediten estos gastos para su reembolso. Se solventarán estos gastos controlando que el monto se ajuste a criterios razonablemente justificados, de acuerdo al lugar geográfico de realización de la actividad, y por los montos autorizados por el Jefe del Departamento de Innovación y Educación Previsional.”

CUARTO: En todo lo no modificado, se mantiene vigente el contrato originalmente celebrado.

QUINTO: La presente modificación comenzará a regir con fecha 05 de Octubre de 2009.

SEXTO: Se deja constancia que el presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA/FISCAL/SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL/ RICARDO PEREZ GONZALEZ /CONSULTOR



- 2.- Se deja constancia que la presente modificación no implica gasto para la Subsecretaría.

Anótese y comuníquese

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL



VºBº Fiscalía
CMH/ASD



MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Y

RICARDO PEREZ GONZALEZ

**Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones
(1882/OC-CH)**

“Apoyo técnico y administrativo para gestión de proyectos innovativos, con énfasis en relatoría, orientación y derivación de usuarios”

En Santiago, a 05 de Octubre de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula de identidad N° 12.723.858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N°1273 piso N° 5, ciudad y comuna de Santiago, por una parte, en adelante, “la Subsecretaría”, y por la otra, don **RICARDO PEREZ GONZALEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N°12.403.113-3, Licenciado en Sociología, domiciliado en calle Jofré N°039, departamento N°13, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “el consultor”, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios de consultoría individual:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 18 de Agosto de 2009, los comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicio de consultoría individual, denominada, **“Apoyo técnico y administrativo para gestión de proyectos innovativos, con énfasis en relatoría, orientación y derivación de usuarios”**.

2.- Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N°916 de fecha 18 de Agosto de 2009.

3.- En la cláusula séptima se establecieron los gastos a cargo de la Subsecretaría en los que, en cumplimiento del contrato, incurriera el consultor.

SEGUNDO: Durante el desarrollo del contrato, se ha hecho necesario cambiar la modalidad de cobertura de los gastos necesarios para el desarrollo de la consultoría.

TERCERO: En consecuencia, por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato originalmente celebrado, quedando la cláusula séptima como a continuación se señala:

“SEPTIMO: Los pagos singularizados en la cláusula precedente se harán en moneda nacional, previa presentación por parte del consultor de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la Subsecretaría.

Los gastos de hospedaje, alimentación, pasajes aéreos y terrestres a causa o con ocasión del cumplimiento de la presente consultoría individual, serán de cargo de la Subsecretaría de Previsión Social, debiendo el consultor presentar las respectivas boletas que acrediten estos gastos para su reembolso. Se solventarán estos gastos controlando que el monto se ajuste a criterios razonablemente justificados, de acuerdo al lugar geográfico de realización de la actividad, y por los montos autorizados por el Jefe del Departamento de Innovación y Educación Previsional."

CUARTO: En todo lo no modificado, se mantiene vigente el contrato originalmente celebrado.

QUINTO: La presente modificación comenzará a regir con fecha 05 de Octubre de 2009.

SEXTO: Se deja constancia que el presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.



RICARDO PEREZ GONZALEZ
CONSULTOR

CMH/ASD